

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SIGÜENZA.

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

OBISPADO DE SIGÜENZA.*Circular número 72.*

Cuando en 28 de febrero último dictamos algunas frases y se trasmitieron por nuestra Secretaría de Cámara á fin de escitar el celo en cumplimiento de lo prevenido en circular de 20 de Noviembre del año anterior, facilitando ademas los prolijos trabajos encomendados en ella, estábamos muy distantes de temer que al cabo casi de otros nuevos tres meses nos fuera necesario repetir sentidas exhortaciones sobre cuestion tan interesante. La verdad, sin embargo, es esta; con mas la amargura que ya cuesta á nuestro paternal corazon al tratarse del contenido de circulares citadas, tener que hacerlo reprobando con la severidad que merece desidia tan estraña, tan perjudicial indolencia, y conminando con las penas que luego determinemos, segun la gravedad del caso, si este tercer llamamiento fuere igualmente desoido. Mandamos por lo tanto á los varios interesados á quienes aludimos, que en el preciso é improrogable término de treinta dias, á contar desde 1.º de Junio próximo, pre-



senten en nuestra Secretaría de Cámara los Estados de que tratan referidas circulares.

Dada en nuestro Palacio episcopal de Sigüenza á 22 de Mayo de 1861.—EL OBISPO.



Circular número 73.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico en Madrid se ha servido decirnos con fecha 8 del actual, entre otros particulares, lo siguiente:

NUNCIATURA APOSTÓLICA.—Muy Sr. mio y venerado Hermano: Por este correo V. I. recibirá la presente y los títulos definitivos del Empréstito romano, correspondientes á las acciones tomadas en la Diócesis de su digno cargo. Le incluyo la distinta detallada, y mereciéndole el favor de su recibo, sírvase decirme en general, no solo su número y cualidad conformes con la misma distinta, sino tambien uno por uno todos los datos que se espresan en ella, cuando V. I. los encontrare esactos. Disimúleme esta molestia por la consideracion de que es preciso no ahorrar esfuerzo alguno para apartar toda equivocacion y mala inteligencia respecto á estos títulos que, por representar el capital de los accionistas y ser garantía de los intereses que les corresponden, imponen una irretractable obligacion al Erario Pontificio.

Las mismas personas que, por comision de V. I. entregaron los títulos provisionales y firmaron los recibos que figuran al pie de cada título, por los pagos hechos al contado ó á plazos, son las mas á propósito para repartir los títulos definitivos. No puede dejar de conocer bien V. I. cuántos títulos provisionales ha entregado cada comisionado á los accionistas; se servirá pues cuidar que cada cual reciba igual número de definitivos con todas las convenientes precauciones. Como cada título definitivo tiene su número, me parece bueno que á cada comisionado se envíen títulos, cuyos números formen una serie no interrumpida: pero se ha de tener presente que los números, con que van marcados los tí-

tulos definitivos no tienen que ver nada con los títulos provisionales.

Los títulos definitivos tienen dos partes: la primera, cuyo contenido está en italiano, español y en otras tres lenguas, declara la clase de la acción, á saber, el capital pagado por los accionistas; la segunda contiene los cupones de los intereses semestrales por veinte años, desde el semestre vencido el 1.º de Abril último, para cuyo pago se habian depositado en Marzo los fondos necesarios. Despues de los veinte años recibirán los accionistas otra serie de cupones, presentando el rescuento ó resguardo que encabeza la serie que ahora se les entrega.

Los cupones estan impresos en italiano, pero cada accionista entenderá facilmente la fecha del semestre que está apuntado, y que es progresiva, principiando del pie de la hoja de derecha á izquierda. Vencido el semestre, él corta el talon correspondiente y con este cobra del banquero del Empréstito Pontificio el interes debido.

Creo de mucha utilidad sean comunicadas estas esplicaciones á los comisionados para cambiar los títulos provisionales con los definitivos, para que las hagan comprender á los accionistas que no entienden de empréstitos públicos. Y para realizar ese cambio lo mas pronto posible, seria oportuno que V. I. hiciese circular en su Diócesis un aviso en que se escitara á los accionistas á que presenten sus títulos provisionales á la misma parroquia ó lugar en que los recibieron, para que los cambien con los definitivos correspondientes. Y en este aviso, sírvase añadir, que desde el 2 de los corrientes se ha abierto el pago de los cupones vencidos el 1.º de Abril, pudiendo sus tenedores presentarlos al cobro en todos los dias no feriados, desde las doce hasta las tres de la tarde, en las oficinas de los Sres. D. A. Miranda é hijo, banqueros del Empréstito Pontificio en Madrid, calle de la Salud, núm. 15.

Instrucciones. 1.ª Si alguien de los accionistas quisiere donar al Santo Padre capital é intereses de su acción, el comisionado recoja el título provisional correspondiente, sin entregar el definitivo que lo mas pronto devolverá á V. I.

2.^a Si alguien de los accionistas donare al Santo Padre solo los intereses de su accion indefinidamente, el comisionado ha de cortar del título definitivo toda la hoja de los cupones que íntegra ha de devolver á V. I., pues la que resta pertenecerá al accionista.

3.^a Si alguien de los accionistas donare solo los intereses de los primeros veinte años, el comisionado, al reservar los cupones para devolverlos á V. I., deje en la hoja que ha de entregar al accionista tambien el rescuento ó resguardo que los encabeza.

4.^a Si alguien de los accionistas cediere al Santo Padre los intereses por un número de años inferior á los veinte, el comisionado corte igual número de cupones, que devolverá á V. I., entregando los restantes junto con la otra hoja al accionista.

5.^a Los comisionados, despues de haber hecho el canje, pondran en cada título provisional una señal demostrativa del cambio efectuado, y para mayor seguridad arrancarán el sello de la Nunciatura, ó el escudo de armas Pontificias, ó dos de las estremidades de los ángulos, cuidando de no romper ni estropear el papel en otras partes.

Me repito con distinguida consideracion su atento servidor y afectísimo hermano.—LORENZO, *Arzobispo de Tiana*.

Lo que participamos para inteligencia y gobierno de los accionistas de nuestra Diócesis al Empréstito Pontificio, advirtiéndole que el cange de los títulos respectivos se puede verificar desde luego en nuestra Secretaría de Cámara, á las horas de oficina, presentando al efecto los provisionales el mismo interesado ó persona de su confianza. Al aprovechar esta oportunidad para agradecer en nombre de nuestro Santísimo Padre el piadoso proceder de los accionistas que han renunciado absolutamente su capital é intereses á favor del Padre comun de los fieles, no podemos dispensarnos de manifestar con franqueza á nuestros muy amados hijos que no han tenido ocasion de ceder todos sus derechos al Erario Pontificio, el santo placer con que veríamos su conducta si en ella siguieran el ejemplo de los primeros. Porque si el Sabio, como leemos en los divinos libros, promete colmadas

bendiciones á los que distribuyen su propio pan entre los pobres, ¿qué recompensa no reservará Jesucristo á quien socorra á su Vicario en la tierra? Consideracion es esta muy propia de la ternura cristiana, y digna por lo tanto de esponerse oportunamente por nuestros párrocos venerables á sus feligreses interesados en el Empréstito romano.

Sigüenza de nuestro Palacio episcopal 22 de Mayo de 1861.—FRANCISCO DE PAULA, Obispo de Sigüenza.



ROMA Y SUS ENEMIGOS.

Al Sr. de la Gueronniere monseñor Francisco Nardi.

(CONCLUSION.)

VIII.

«El emperador siempre se ha conducido bien, el Papa siempre mal.» He aqui la conclusion del libro. Permitidme Sr. vizconde que no entre á discutir la primera parte. Dejemos á la posteridad el juicio de vuestras magníficas alabanzas, en presencia de tanta sangre vertida, de tan sagrados tratados y derechos todos violados, del hollado derecho de gentes, del espectáculo que ofrece Europa, presa del incendio revolucionario y de la guerra; dejemos juzgar, Sr. vizconde, á los que vengan despues de nosotros.

Como se ha dicho en otra ocasion:

..... *ad essi*

L'ardua sentenza.

Estamos demasiado cerca de los hechos, y aunque por distintos motivos, somos demasiado adictos á nuestros respectivos soberanos.

Discutamos sobre la segunda parte:

«El Papa se ha conducido siempre mal.»

¿Cuáles han sido sus faltas? «No ha hecho reformas, no ha consentido el vicariato de las Romañas, no ha aceptado

la garantía de las potencias para las provincias conservadas, ni la asignación sobre el presupuesto de sus Estados, ni la ofrecida guarnición colectiva.» (p. 45.)

«No ha hecho reformas.» Permitidme una pregunta antes de contestaros, Sr. vizconde. ¿Qué derecho tiene un soberano para mandar en casa ajena?

¿Qué diriais si el Papa al publicar una Encíclica, censurase esta ó aquella institución francesa, por ejemplo, el famoso sufragio universal, diciendo que era una farsa risible é inmoral? ¡Misericordia!

¡Ay del Papa, ay del Vaticano, ay de nosotros todos!

Hasta 1859 los soberanos, tanto grandes como pequeños, se habían considerado como iguales y dueños independientes cada uno dentro de sus fronteras. Como una familia respeta á otra, así se habían mutuamente respetado los soberanos, no creyéndose con medios ni con derecho de conocer y juzgar los hechos de los demás. Destruid este principio y destruis los Estados. Pero aquí el caso es diferente, direis; somos vuestros protectores, os hemos restaurado en el trono, os hemos custodiado, salvado, y hoy somos solidarios de vuestra responsabilidad ante la Europa. Aquí es preciso entenderse también, Sr. vizconde. Estamos profundamente agradecidos á las gloriosas armas francesas, enviadas por la república para restaurar al Pontífice en su trono; pero es preciso recordaros que en Gaeta todas las potencias católicas se ofrecieron cumplir tan sagrado deber. El Austria realizó sus promesas en más de la mitad de nuestros Estados; Nápoles y España también prestaron auxilio; pero Francia quiso realizar por sí sola la conquista de Roma, y lo consiguió felizmente, alcanzando gloria inmortal que jamás por ningún motivo trataremos de disminuir. Pero esto ¿qué prueba? Porque el Austria reconquistara las Romanas, la Umbria y las Marcas, y Francia Roma y el patrimonio, ¿tendrán ahora derecho para ordenar lo que debemos hacer y para tenernos en perpetua tutela? Si el Papa debía volver á Roma para ser vasallo de otro príncipe, mas le valiera el destierro. El auxilio de Francia y de las demás potencias católicas, fue espontáneo, generoso, gratuito, y no imponía

condiciones que, por otra parte, el Papa jamas hubiera podido aceptar.

«Pero al menos, habiendo sido para vosotros generosos bienhechores, teníamos derecho para aconsejaros, y nuestros benévolos consejos han sido rechazados.»

Vuestros consejos han pecado en la forma y en la medida.

Entre príncipes los consejos no se envían por los periódicos; si un consejo dado á un particular en un diario es considerado como un insulto, ¿cómo no lo sería tratándose de un príncipe que por esto mismo al aceptarlo no podría menos de degradarse á los ojos de sus súbditos y de Europa? Recordar Sr. vizconde la famosa carta al coronel Ney, impresa en todos los diarios, y en la cual se aconsejaba al Papa que aceptase á escape el código Napoleon, la secularización y no se cuantas cosas mas. ¿Podía darse forma mas ofensiva? Sin embargo, nada pudo hacer desviar al venerable Pontífice de la senda que se habia propuesto seguir al subir al trono, y en la que fue cruelmente interrumpido por la revolución.

Todo el mundo sabe que sus primeras reformas fueron tan radicales que le atrajeron la injusta censura de haberlas hecho guiado por un impulso de soberbia, y tambien todo el mundo conoce el uso que de esto se ha hecho. De vuelta de Gaeta el Pontífice tornó á emprender con paciente asiduidad su difícil trabajo. Tengo á la vista la recopilación oficial de *los actos del Sumo Pontífice Pio IX* (Roma 1857) y veo por ella, que apenas ha pasado semana sin que se hiciese alguna reforma util y necesaria. Cuando aun estaba en Nápoles (1) instituyó un Consejo de Estado con el cometido de preparar é interpretar las leyes, decidir las cuestiones de competencia, examinar los reglamentos provinciales, y dar voto en toda cuestion concerniente á la gestion de los negocios públicos (2), creando poco despues una seccion especial para el conocimiento de lo contencioso administrativo (3).

(1) 2 de Setiembre de 1849.

(2) 10 de Setiembre de 1850.

(3) 2 de Junio de 1851.

Creó una consulta de Estado compuesta de diputados de todas las provincias, para examinar y revisar el presupuesto y dar voto en todo lo concerniente al comercio y á la hacienda (1). Anualmente se publican sus trabajos y el presupuesto con la impresion de las *Tabelle preventive generale*, cuadro completo de la economía pública. Divide sabiamente el Estado, y pone al lado de cada gobernador de provincia un consejo compuesto únicamente de seglares de la misma, á los que concede estensas atribuciones y el derecho de votar en todo lo que concierne al bien del pais (2). Establece anchas bases al sistema representativo comunal, hasta tal punto, que los municipios adquieren en los asuntos propios mas autonomía que tuvieron nunca en el resto de Italia.

Divide habilmente los negocios públicos en cinco ministerios, confiados á ministros de los cuales algunos son seglares.

Ordena la revision del reglamento Gregoriano y del código criminal; suprime tribunales inútiles (3), mejora la justicia penal, ordena la formacion de una estadística criminal (4), hace mas breves, económicos y seguros los procedimientos civiles (5). La república habia dejado la triste herencia de cuatro millones de escudos (21 millones de francos) de papel que perdía el 35 por 100. El gobierno la retira y la convierte provisionalmente en bonos, los cuales va sustituyendo rápidamente con buena moneda, hasta retirarlos en cuatro años del curso forzoso (6). Restablecido el crédito, las entradas y salidas se igualan, y aun hoy dia, en los actuales apuros, reducido el Estado á una sétima parte de lo que antes era, é íntegra la deuda pública, no tenemos sin embargo papel moneda, los talones del Banco se cambian y

(1) 12 de Setiembre de 1849.

(2) 22 de Noviembre de 1850.

(3) 1.º de Enero de 1847.—15 de Noviembre de 1850.—24 de Julio de 1854.

(4) 1.º de Enero de 1847.—24 de Julio de 1854.—30 de Enero de 1847.

(5) 11 de Marzo de 1854.

(6) 24 de Enero de 1854.

se reciben á la par, y la consolidada se mantiene al 71 por 100. Se ha echado en cara al gobierno haber desconocido el siglo en que vive y desatendido sus progresos. 1,200 kilómetros de escelentes carreteras, 2,200 de caminos provinciales, el viaducto de la Ariccia, una de las mas admirables obras murales de Europa; puertos creados ó mejorados y provistos de faros á la Fresnel; dos líneas telegráficas de Terracina á las Romañas, á lo largo de la costa del Adriático, y desde estas á Roma pasando por la frontera de Toscana, responden á aquella acusacion.

Se traen siempre á cuento los caminos de hierro; recordemos que entre los primeros decretos de Pio IX se registran los que ordenaban la construccion de cuatro vias para atravesar completamente todo el territorio (1), y que en 1851 se estipulaba con Toscana, Módena, Parma y Austria la gran línea central italiana (2); recordemos que nuestro territorio es tal vez el menos favorable de Italia, no solo por su forma irregular, por lo poblado de montes y por sus pasos difíciles, sino por su escasa poblacion mas bien agrícola que manufacturera; recordemos que aun cuando sufrimos desgracias por culpa ajena, sin embargo, en 1859 teníamos ya abiertas dos líneas de Roma á Civita-Vecchia y de Roma á Frascati y Albano, estaba próxima á abrirse la de Bolonia á Módena con el gran puente sobre el Reno, se trabajaba asiduamente en la de Albano á Ceprano (frontera napolitana) y en la de Roma á Ancona. Con objeto de favorecer el comercio se formaban tratados bajo bases de igualdad con los respectivos Estados europeos (3); establecíanse líneas telegráficas y postales con los paises limítrofes (4), y se con-

(1) 7 de Noviembre de 1846.

(2) 8 de Junio de 1851.

(3) 1.º de Abril de 1851 con Toscana; 26 de diciembre de 1851 con Holanda; 6 de Julio de 1852 con Rusia; 20 de Mayo de 1853 con las Islas Jónicas; 20 de Junio de 1853 con Bélgica; 17 de Noviembre de 1853 con la Gran Bretaña; 14 de Mayo de 1854 con las ciudades Anseáticas; 28 de Junio de 1854 con las Dos Sicilias, etc. etc.

(4) 27 de Julio de 1854 con Austria; 1.º de Abril de 1855 con Francia; 27 de Junio de 1854 con las Dos Sicilias; 6 de Setiembre de 1855 con Módena; 17 de febrero de 1856 con Toscana.

certaba la libre navegacion del Pó con las potencias ribereñas (1). Es verdad que el gobierno se abstuvo de tomar parte en el tratado aduanero del Austria con los ducados, pero harto muestra que no fue error la prisa que á los tres años se dieron estos para abandonarlo. En cuanto fue posible hacerlo, las tarifas bajaron hasta el punto de competir en esto con los paises mas adelantados. Se facilitó la esportacion, y los dos puertos principales del Estado, Ancona y Civita-Vecchia, fueron declarados francos.

A fin de promover el desarrollo de la agricultura, se instituyeron premios para la plantacion de árboles útiles (2); y en dos años, desde 1854 á 56, se premiaron dos millones cuatrocientos mil; autorizose la redencion de la servidumbre de pasto (3); perfeccionose y cobrose el impuesto en toda la seccion de las Marcas (4); llevose á término la gigantesca obra de la desecacion de las lagunas pontinas, hasta el punto de poderlas entregar á los enfiteutas para el cultivo. Por todos los medios morales y materiales favorecíase la segunda gloria de Roma, las bellas artes: ni la penuria del Tesoro impedia encarar grandiosas obras á nuestros mas célebres artistas en el Vaticano y en la Basílica de S. Pablo, ni crear en S. Pedro un establecimiento de mosaicos, tal vez único en Europa. La esportacion anual de obras artísticas en estos últimos tiempos ascendia á 400,000 escudos (2.300,000 fr.). Para proteger las ciencias se conservaron dos universidades de primera clase y cinco de segunda, en un Estado que no escede de tres millones de habitantes; y se dotaron ricamente bibliotecas, museos y observatorios, que pueden ahora competir con los mejor abastecidos de Italia.

Y todo esto se hacia con el producto de los impuestos mas benignos que acaso haya tenido ningun otro Estado de Europa, y mientras los demas gobiernos desangraban desapiadadamente á sus súbditos reducidos á la desesperacion.

El gobierno progresaba en esta via mejorando siempre,

(1) 5 de Julio de 1849 y 12 de Octubre de 1850.

(2) 21 de Noviembre de 1849.

(3) 29 de Diciembre de 1849.

(4) 31 de Mayo de 1856.

segun sus escasas fuerzas, pero con muy firme voluntad, cuando he aqui estalla como rayo, estando sereno el cielo, la Nota verbal del conde de Cavour al Congreso de Paris de 27 de marzo de 1856. La historia de esta Nota es ya de dominio público: fue pedida al conde de Cavour, y por este al doctor Minghenti, el cual la escribió y envió. A vuelta de un mar de palabras adulatoras para un soberano é injuriosas para otro, se trataba de hacer que cesara la ocupacion austriaca en las Romañas y en otras partes de Italia, como á principios de 1859, y con la misma intencion. Despues se proponia el famoso vicariato de las Romañas y su completa secularizacion y separacion administrativa con el inevitable código Napoleon, del que ahora ya no se habla. «Este código (segun la Nota) y la secularizacion no habrian podido introducirse en Roma sin socabar los cimientos del dominio temporal, que son el derecho canónico y los privilegios clericales.» Es increíble que se puedan decir tales cosas, y todavia mas increíble que se crean y admiren. Poco se temia en Roma el famoso código, cuyos procedimientos habia impreso ya en 1817 de orden de Pio VII y de Consalvi el insigne jurisconsulto Bartolucci, enmendándolo únicamente en aquellos puntos en que toca á la Iglesia, enmienda que la Nota misma consentia. Sin embargo, nuestro foro, uno de los primeros de Italia por su profundo saber, y acaso el primero por su conocimiento del derecho romano, vaciló mucho sobre si convendria ó no plantearlo. Nadie, en efecto, tachará de atrasados á Toscana y muchos estados germánicos por haber conservado el derecho romano, ni de poco saber al gran Savigni por haberse opuesto á la codificacion, mirándola como un obstáculo al profundo estudio y justo conocimiento del derecho, por la engañosa y peligrosa facilidad que proporciona al jurisconsulto y al juez. En tiempo de Gregorio se decidió conservar el derecho romano, que no es mas que un compendio, publicando solo un reglamento para fijar algunos puntos dudosos y dar la norma de los procedimientos. Pio IX mejoró aquel reglamento, adoptó despues el proyecto civil, el cual estaba ya en prensa cuando acaecieron los sucesos de setiembre de 1860. En cuanto al eterno tema de la

secularizacion, ¿no son quizá láicos una parte del ministerio, casi toda la consulta, y el Consejo de Estado y seis sétimas partes de los empleados? Y si no se ha seguido por este camino, si no tienen gobernadores seculares muchas mas provincias, ¿cuya es la culpa? En nuestro poder tenemos documentos oficiales para atestiguar que las provincias mismas pedian prelados, probablemente habran tenido sus razones para ello; y si el mas pacífico é inofensivo de todos los gobiernos, en el seno de una paz profunda, protegido por el derecho europeo, que se creía inquebrantable, no ha pensado en malgastar dinero en tropas que consideraba inútiles, ni en arrebatarse al trabajo brazos útiles, precisamente donde hacen mas falta, ni en introducir las quintas donde siempre son odiosas, ¿quién se atreverá á culparlo? ¿Quién se atreverá á acusarlo por no haber hecho antes lo que apenas efectuado se convirtió en pretesto para la mas injusta de las invasiones, para las indignas acusaciones de este mismo libro? «¿Pero debia hacerlo con tropas indígenas!» No me obligueis á tocar hechos y razones demasiado dolorosos. Todos saben los medios de seducción puestos en juego; harto lo dicen los sucesos de Toscana y Nápoles.

¿Quién puede negar que entre nosotros haya cosas necesitadas de reforma, que haya abusos que cortar y mejoras que introducir? No somos tan arrogantes que nos propongamos por modelo á los demas pueblos y Estados, ni siquiera tan necios que creamos que se querian únicamente reformas, ó que estas reformas habrian bastado, fueran las que fuesen. Apenas el conde Waleuski escribió en 1859 á los diplomáticos franceses: «El Papa está decidido á dar á sus Estados una administracion generalmente seglar, y una asamblea electiva que provea á las necesidades de la Hacienda y de la Justicia;» apenas el tratado de Zurich (art. 20) declaró, «estar conforme con las generosas intenciones del Pontífice para apropiarse aun mas el sistema gubernativo al bien de sus pueblos,» ¿no dijo Cavour en pleno Parlamento: «Queremos á Roma; hace doce años que queremos á Roma;» y Garibaldi: «desde lo alto del Quirinal debe proclamarse al Rey de Italia?» Y dijeron bien: esto es lo que se queria y se quiere. Su

lenguaje es cruel é injusto, pero lo preferimos mil veces á los tortuosos ambajes de una política sin nombre. ¿Se queria tal vez que el Papa ayudase á sus enemigos, que tendiese la mano á quien se preparaba á despojarlo, que arrebatase á sí mismo y á la Iglesia la última gloria, pero la mas grande que le queda, la de su actual constancia?

IX.

¡El vicariato de las Romañas! Sí, el Papa lo rehusó é hizo muy bien por las razones siguientes:

1.^a Porque el Estado no es suyo sino de la Iglesia Romana, y él es únicamente depositario.

2.^a Porque ó el vicariato venia á resolverse en una cantidad de dinero, en cuyo caso era una venta indecorosa, por no decir algo peor, ó el Papa conservaba algun vestigio de su alta soberanía, y en tal caso con un Vicario semejante los conflictos no habrian sido ni leves ni raros. Por ejemplo, una vez consumada la actual supresion de los monasterios y el despojo de los lugares píos, habria podido sancionarlos el Supremo Pontífice.

3.^a Porque reducidas á la condicion de vicariato las Romañas, no habria razon para no hacer lo mismo con las Marcas, con la Umbría y con todo lo restante.

Se dirá que las Romañas por sus antiguos privilegios, estaban en diversas condiciones. Mejor era dejar dormir su antiguo sueño á los famosos derechos desenterrados por el Sr. Minghetti, y á que apela el Sr. vizconde considerándolos muertos á consecuencia de los fatales tratados de 1815. Esos derechos son restos de la edad media inconciliables con las reglas de un buen gobierno, y lo que es peor, Sr. vizconde, abolidos no por nosotros sino por vosotros con la república, despues reino de Italia, que borró del todo aquellas prerogativas municipales.

Hay otro *porque* aun mas solemne que los demas; y es que el Piamonte mismo rechazaba la idea del vicariato puesto que Cavour en un documento del libro *amarillo* protesta declarando que en ningun caso consentiria en aceptar esta

especie de infeudacion. ¿Debia el Papa humillarse á hacer una propuesta que solo habria servido de argumento para arrebatarse el resto de sus Estados?

X.

La garantia de las potencias acerca de la renuncia de las Romanas. He aqui otro y no muy diverso engaño. Recordemos tan solo los siguientes hechos. El emperador en la famosa carta escrita al Papa al empezar el año 1860, lo invita simplemente á que *renuncie las Romanas y PIDA* en el Congreso que las potencias garanticen el resto. Pocos dias despues un miembro del parlamento ingles pregunta en plena asamblea al ministro de Negocios extranjeros si Inglaterra está dispuesta á asegurar al Papa los dominios que le quedan, y obtiene respuesta pronta y negativa. Conciértense estos dos hechos con los que precedieron y subsiguieron. El Papa respondió quizá demasiado modestamente: «No puedo pedir para estas provincias una garantia especial sin renunciar al resto, poniendo tal vez en tela de juicio todos mis derechos por el hecho mismo de tal demanda.» Y aun habria podido añadir: ¿De qué seguridad me hablais? ¿No suscribieron todos los príncipes de Europa los pactos que me reconocen como soberano de todas mis provincias? Además, ¿qué valen tratados y garantias en un tiempo en que ha dejado de existir el derecho de gentes y se invaden territorios sin declaracion de guerra? ¿Dónde está la paz de Villafranca, suscrita por dos emperadores? ¿Quién habla ya del tratado de Zurich, en el que hace un año Francia, Austria y Cerdeña se juraban fe y paz perpetua en nombre de la Santísima Trinidad? ¿Qué pactos? El derecho *escrito* no se defiende contra los derechos imprescriptibles de las naciones espresados en el modo y forma que todos saben.

XI.

El estipendio de los soberanos. El Papa habria debido aceptar de los soberanos católicos una mesada, salvo que las Cámaras la discutiesen todos los años con sus correspon-

dientes comentarios y observaciones; salvo que la disminuyesen en caso de malos años; y salvo en fin que los soberanos se la recordasen al Papa siempre que hubiese ocasion á propósito para ello. ¿Cuántas veces no hemos oido ya aquel eterno: *Le souverain Pontife que nous avons remissur le Trone?* ¿Cuántas veces nos vendrian con la cancion: Lo paga nuestro bolsillo. ¡Nos cuesta tantos miles al año!» y otras muchas frases por el estilo? ¡El Papa asalariado! Afortunadamente tenemos por Papa un hombre tal, que en vez de irritarse con semejantes proposiciones las oye con sonrisa compasiva. No hablo mas sobre este punto, porque es demasiado repugnante.

XII.

La guarnicion de todas las potencias católicas. Este proyecto solo tiene un inconveniente, y es el de no haber sido propuesto nunca con sinceridad. No hay duda en que se trató de él teóricamente y como por via de cuestion académica: pero cuando se convirtió en verdadera proposicion surgieron contradicciones, aunque no por parte de Roma. Verdad es tambien que este sistema, humillante en teoría é imposible en la práctica, ni siquiera fue del agrado de Roma, y que esta pidió que se le consintiese el libre enganche, y mandó de sus propias tropas, antes que la custodiasen como centinelas de vista generales franceses, austriacos ó españoles. Recordamos que por dos veces (en Enero de 1859 y en Mayo de 1860) el cardenal convino con la misma Francia en que retirase sus tropas, reconociendo que estas habian prestado grandes servicios al orden y al gobierno y conservaban escelente disciplina. El espectáculo de un Papa en el Vaticano, asalariado por príncipes y protegido por generales á quien el telégrafo enviaria las órdenes que hubieran de comunicarle, traspasaria el corazón de todo católico mucho mas cruelmente que un Papa desterrado, prisionero y martir.

XIII.

¡Y todavia lamenta el Sr. vizconde que no se hayan entendido las Tullerías y el Vaticano! Me asombra que haya

siquiera quien piense que se podian entender. Hay en el famoso diálogo entre el duque de Grammont y el cardenal una soberbia frase de este último referida por aquel, y es la siguiente: «Nosotros partimos, Sr. duque, *de principios* enteramente diversos.» Dos hombres que marchan uno hácia otro por el mismo camino, facilmente se encontrarán; pero no sucederá lo mismo con dos que marchen en direcciones opuestas.

Pero en este caso, ¿qué restará á la Santa Sede? Dos cosas, Sr. vizconde: la conciencia de no haberse manchado con ninguna vileza, y la justicia de Dios escrita con grandes caracteres en la historia del mundo, y mas aun en la del papado. Hechos solemnes, recientes, presenciados por nuestros padres, demuestran, Sr. vizconde, que esta justicia no ha envejecido. A ella apelamos.

XIV.

En los momentos en que esto escribo la obra se está consumando, y el primo del emperador propone que el Papa quede encerrado en el *Borgo* del Vaticano, que se le señale una mesada, y que se le custodie con centinelas de varios Estados *para salvar de ese modo su independenciam*. Yo no se por qué algunos se aterran é incomodan. ¿Acaso ha querido Dios que se escriban los fastos de su Iglesia para que sirvan de estudio vano ó curioso? Si ha decretado que estalle sobre nosotros una de las muchas persecuciones que han azotado á la Iglesia durante diez y ocho siglos, por qué quejarnos de ello nosotros, sobre todo, que somos los que deberíamos afrontarla mas fuertemente? El clero italiano y el frances nos han dado ejemplos gloriosos; el clero romano no se mostrará por ningun concepto inferior á la grandeza del lugar en que Dios lo ha colocado. Cosumen pues la obra de iniquidad. Junto al sepulcro de tantos mártires y confesores, en una ciudad donde cada paso recuerda la piedad y la fe, apoyados en el fortísimo ejemplo de nuestro padre y señor, esperamos tranquilos y firmes los decretos del Altísimo.—FRANCISCO NARDI.

Siguenza.—Imp. de Manuel Pita.